

	OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DG-082 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número DEL CONTRATO	: DG-082-2025
Objeto DEL CONTRATO	: CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
Valor fijo DEL CONTRATO	: MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO SEIS PESOS (\$1.909.720.106) M/TE, incluido IVA
Plazo DEL CONTRATO	: El plazo El plazo de ejecución será hasta el 30 de mayo de 2025 teniendo en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo IPSE 267 DE 2024 , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
Identificación tributaria	: 818.001.629-4
Representante legal Suplente	: JORGE JULIÁN QUINTERO POLO
Identificación	: C.C. 72.143.295 de Barranquilla.
Dirección	: Av. Calle 26 No 69D – 91 Centro Empresarial Arrecife Torre Peatonal oficina 804.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial Arrecife. Torre 1, Oficina 804
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205
(601) 4672206
www.dispac.com.co



	OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DG-082 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

Ciudad : Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre : **UNIÓN TEMPORAL: INTERNUQUI-2025.**

Nit : 901.943.575-8

Nombre del Representante Legal : NIRIAN PAOLA BARON YANES

Identificación : 1.022.968.641

Dirección : Calle 162 No. 18ª-72

Ciudad : Bogotá - D.C

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, el cual se adjunta, con NIT 818.001.629-4, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el Ingeniero **JORGE JULIAN QUINTERO POLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.143.295 de Barranquilla, en su calidad de Gerente General, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos, la que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y la **UNIÓN TEMPORAL: INTERNUQUI-2025**, identificada con el NIT No. 901.943.575-8, Representada por **NIRIAN PAOLA BARON YANES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.968.641 expedida en Bogotá, integrada por **INTEEGRA SAS BIC**, NIT 900.550.189-7 representada legalmente por NIRIAN PAOLA BARON YANES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.968.641 expedida en Bogotá, con un porcentaje de participación del 65%, **IENERCOM SAS**, NIT 900.040.583-8, representante legalmente por MADELEINE SOTO LACOUTURE, identificado con cédula de ciudadanía No. 49.779.729 expedida en Valledupar, con un porcentaje de participación del 35%, Unión Temporal que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 01**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento aceptados por las partes.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que el día 20 de mayo de 2025 fue suscrito el contrato **DG-082-2025** entre DISPAC S.A. E.S.P y **UNIÓN TEMPORAL: INTERNUQUI-2025**, cuyo objeto es:

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial
Arrecife. Torre 1, Oficina 804
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205
(601) 4672206
www.dispac.com.co



	OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DG-082 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

SEGUNDA. Que el inicio de ejecución del referido contrato fue el día 29 de mayo del año 2025, día en el que fue suscrita el acta de inicio.

TERCERA. Que el 29 de mayo de 2025 las **PARTES** acordaron la **suspensión No 01** del contrato.

CUARTA. Que el día 25 de junio de 2025, se realizó la modificación No. 02 al Contrato Interadministrativo IPSE-267-2025, mediante. el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 25 de octubre de 2025.

QUINTA. Que el día 26 de junio de 2025, mediante oficio remitido al correo de DISPAC S.A E.S.P, la **UNIÓN TEMPORAL INTERNUQUÍ 2025** radicó solicitud de prórroga del contrato argumentando lo siguiente:

“De otra parte, de conformidad con lo establecido dentro de las obligaciones contractuales y una vez se dio cumplimiento a los requisitos, el día 28 de mayo de 2025 fue suscrita la correspondiente acta de inicio de ejecución, y dado que persisten circunstancias excepcionales que han impedido el cumplimiento en el plazo inicialmente establecido, y con el fin de garantizar la calidad y el debido desarrollo del proceso, se justifica la concesión de una prórroga de CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) días para alcanzar los objetivos propuestos.

(...)

En consideración a lo anterior se plantean las siguientes variables:

1. Diseño definido para el proyecto:

El diseño del proyecto se encuentra especificado en los documentos técnicos pertinentes, que incluyen:

- *Memorias de Dimensionamiento y Especificación de los Componentes de SGSFV y Redes de BT: Incluye los diagramas unifilares necesarios para la implementación.*
- *Fichas técnicas del diseño del sistema: Detalla los equipos seleccionados, tales como:*
 - o Ateess Battery Racks BR172_186_200_215*
 - o ATESS PCS100 250 500 630 1000-US 480V*
 - o Ambos equipos fabricados por ATESS.*
- *Documento Red Guachalitos-Unifilar.*

2. Confirmación del tiempo de entrega de los equipos:

El fabricante de los equipos seleccionados, ATESS, ha confirmado a través de un correo electrónico enviado el pasado 19 de mayo de 2025 por Jax Wei, Head Sales of NA & LATAM (incluyendo España y Portugal), que los equipos y baterías tienen un tiempo de entrega en condiciones EXW Shenzhen, China, de 50 días posteriores al pago, el cual será realizado con el anticipo recibido de acuerdo con las condiciones establecidas para la ejecución del contrato.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777
Cel: 3223967477 – 3223967480

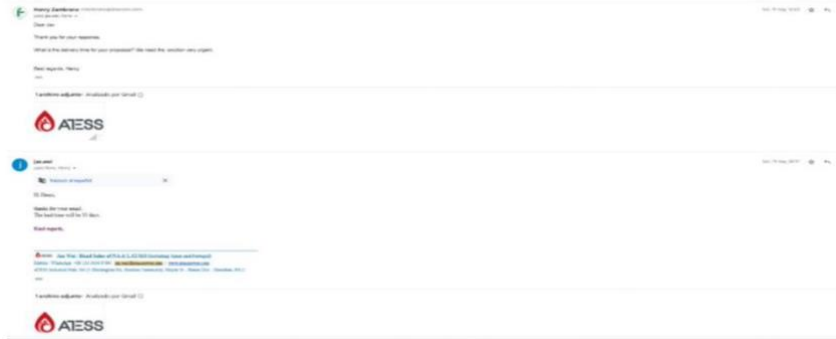
Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial
Arrecife. Torre 1, Oficina 804
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205
(601) 4672206
www.dispac.com.co



	OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DG-082 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

3. Restricciones logísticas:

- **Transporte marítimo de baterías de litio:** Las baterías de litio seleccionadas sólo pueden ser transportadas vía marítima, lo que genera un tiempo de transporte estimado de SEIS (06) semanas sujeto a disponibilidad de transporte.



- **De acuerdo a lo informado por nuestro operador logístico,** debido a la situación y condiciones actuales del mercado asiático, se está presentando congestión por la disminución de asignación de reservas por parte de las líneas navieras.



- **Nacionalización y transporte interno:** Una vez los elementos lleguen al puerto de entrada, deben ser nacionalizados, transportados al sitio de instalación, y finalmente implementados en sitio. Estas actividades toman un tiempo promedio de TREINTA (30) días.
- Los usuarios finales sólo pueden ser instalados, después de contar con todos los equipos activos debidamente instalados y en funcionamiento.
- Los tiempos de construcción de la obra civil están planteados, con fecha de inicio 15/07/25 y fecha de fin el 17/12/25, tal como se evidencia en el cronograma, se ejecutarán actividades como:
 - o Marcación y verificación final en sitio de todas las ubicaciones.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial
 Arrecife. Torre 1, Oficina 804
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205
 (601) 4672206
www.dispac.com.co



	OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DG-082 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

- o Remoción completa de vegetación, escombros y la capa vegetal superficial en todas las áreas designadas para la construcción.*
- o Desmantelamiento, retiro y disposición adecuada de cualquier estructura preexistente.*
- o Preparación y vaciado de la capa de solado.*
- o Ejecución de excavaciones y vaciado de concreto.*
- o Corte, figuración y colocación del acero de refuerzo estructural*
- o Suministro, fabricación (si es el caso), transporte, galvanización en caliente, aplicación de pintura anticorrosiva y montaje de la estructura metálica.*
- o Colocación del acero estructural para la cimentación del cuarto de equipos.*
- o Edificación del cuarto de equipos.*
- o Instalación de 1 unidad de ducha lavajeros de emergencia.*
- o Instalación de la(s) puerta(s) de acceso.*
- o Instalación del cercado perimetral.*
- o Instalación de 15 postes de refuerzo (pie amigo) para el cerramiento perimetral.*
- o Colocación de 300 m de ángulo metálico para la correcta fijación de la malla eslabonada.*

Solicitud:

En virtud de los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente una prórroga de CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) días, adicionales al plazo inicialmente establecido para la culminación del proyecto. Este tiempo adicional es indispensable para garantizar que los equipos lleguen a su destino, sean instalados de manera adecuada y que el proyecto sea ejecutado conforme a los estándares de calidad y cumplimiento establecidos.

Conclusión:

Confiamos en que esta solicitud será recibida con comprensión frente a las condiciones técnicas y logísticas descritas. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional o reunión para discutir este tema en mayor detalle.”

SEXTA. Que el 03 de julio de 2025, la interventoría del contrato, ejercida por la Empresa **PROINCELECT S.A.S**, mediante oficio GCH-003-25, emitió el aval a la solicitud del contratista en los siguientes términos:

“III. CONCEPTO DE INTERVENTORÍA Y AVAL A LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA Y SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta los tiempos de contratación y perfeccionamiento para la obra e interventoría externa necesarios para la ejecución de los contratos, se tiene que estas actividades fueron ejecutadas durante los meses de mayo y junio del 2025, incluyendo los trámites necesarios para las actas de inicio. De este modo, es necesario extender el tiempo de terminación del contrato interadministrativo y, por consiguiente, el tiempo de ejecución de los contratos de obra e interventoría para la instalación.

Es por esto, que la prórroga se justifica en la labor realizada por el contratista de obra respecto al tiempo necesario para la compra, adquisición y suministro de equipos y materiales hasta el sitio de ejecución de los trabajos y la ejecución de todas las actividades de mano de obra e instalación.

Las actividades propuestas por el contratista de obra para la ejecución del contrato incluyen la importación de baterías e inversores, en donde se justifica por parte del proveedor de equipos

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial
Arrecife. Torre 1, Oficina 804
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205
(601) 4672206
www.dispac.com.co



	OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DG-082 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

un tiempo promedio de cincuenta (50) días en llegar al país, sumado al tiempo necesario para trámites aduaneros, nacionalización y posterior transporte.

Las demás actividades de ejecución serán realizadas en paralelo con el transporte de materiales, siendo la gestión de anticipo, órdenes de compra de material nacional, socializaciones con la comunidad, revisión de diseños, gestión de pólizas y el replanteo de obras hasta el mes de agosto de 2025 y la instalación como tal será ejecutada en la medida en la que llegue el material al corregimiento de Guachalito, iniciando con las obras civiles desde principios de julio de 2025.

Por las razones expuestas, esta interventoría reconoce que el tiempo de ejecución del contrato de obra DG-082-2025 está vinculado al tiempo de ejecución del contrato interadministrativo IPSE No. 267-2024, y que el plazo actual de ejecución no es suficiente para culminar las actividades de compra, suministro e instalación de equipos para alcanzar y cumplir con el objeto del contrato. Teniendo en cuenta que el acta de inicio fue suscrita el día 29 de mayo de 2025, fecha que tiene proximidad con la fecha de terminación del contrato:

(...) CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto del contrato es el 30 de mayo de 2025
(...)

La situación descrita corresponde a un hecho de fuerza mayor para el contratista de obra según lo indicado en la cláusula 35 "fuerza mayor y caso fortuito", en donde se indica:

(...) Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderá cualquier hecho o evento imprevisible e irresistible que impida la ejecución total o parcial del contrato, que no pueda ser superado realizando diligencias razonables por la parte afectada, sus empleados, subcontratistas o proveedores y que no haya sido provocado por la acción u omisión negligente de la parte afectada (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría considera adecuados los tiempos solicitados por el contratista de obra para la realización de las actividades de compra, suministro e instalación de la infraestructura necesaria y avala la solicitud de reinicio y prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, es decir, por un periodo de ciento ochenta y siete días (187) días.

Así mismo, se solicita que el contrato de interventoría DG-088-2025 prorrogado por el mismo periodo de tiempo que se prorrogue el contrato de obra, teniendo en cuenta la Cláusula 2 "Plazo de Ejecución", en la cual se establece:

(...) La duración del contrato de interventoría, será igual al de la ejecución y liquidación de los contratos de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más cuatro meses para efectos de liquidación de estos contratos de obra; no obstante, el acta de finalización de la interventoría tiene como requisito la suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra sobre el cual se está realizando la presente interventoría. (...)

Los anteriores tiempos y solicitudes están ligados a la aprobación por parte del IPSE con relación a los tiempos contractuales del Contrato Interadministrativo IPSE No. 267 - 2024. Se anexa al presente comunicado:

1. Solicitud de suspensión del contratista de obra

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial
Arrecife. Torre 1, Oficina 804
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205
(601) 4672206
www.dispac.com.co



	OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DG-082 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

2. Cronograma detallado de actividades”

SÉPTIMA. Que la supervisión del contrato, mediante oficio de sustentación radicado el 01 de julio de 2025, solicitó la modificación del plazo de ejecución contractual argumentando lo siguiente:

“De igual forma, amablemente solicito como supervisor, se modifique la CLÁUSULA 2 PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato DG-082-2025 fijando fecha de finalización para este contrato hasta el 05 de octubre de 2025, así:

“El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto contrato, es el 05 de octubre de 2025. La suscripción del acta de inicio deberá darse máximo dentro de los 15 días calendario después de la firma del contrato

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución del CONTRATO se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previa aprobación de las pólizas y garantías exigidas en la Cláusula - Garantías del presente clausulado y los documentos de carácter técnico exigidos en la Cláusula - Documentos previos al acta de inicio del contrato del presente clausulado.

No obstante, en virtud de la suscripción del acta de inicio del contrato, de ser necesario DISPAC S.A E.S.P. solicitará la actualización de las garantías.

PARÁGRAFO 2: Las Partes entienden y aceptan que los plazos acá estipulados son determinantes para la correcta ejecución del CONTRATO, por lo que su incumplimiento por causas imputables al CONTRATISTA dará derecho a DISPAC S.A E.S.P. a la aplicación de las sanciones previstas en el CONTRATO, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del mismo.”

Cabe resaltar que, la PRÓRROGA al contrato de obra DG-082-2025 solicitada no requiere ningún tipo de ajuste presupuestal dado el tipo de contrato de OBRA.

El proyecto cuenta con un avance del 29,75% de avance global del contrato interadministrativo, correspondiente a la totalidad de la etapa 1 y avance parcial de la etapa 2.”

OCTAVA. Que mediante el presente Otrosí, se corregirá en la minuta del contrato el error de digitación realizado en la CLAUSULA 4. VALOR en la cual se consignó que el valor total de los costos directos era de \$1.423.433.323, cuando realmente y acorde a la oferta presentada por el contratista es de \$1.432.433.323 como se describe a continuación:

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial
Arrecife. Torre 1, Oficina 804
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205
(601) 4672206
www.dispac.com.co



	OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DG-082 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA PARA USUARIOS EN ZONAS RURALES DE GUACHALITO, MUNICIPIO DE NUQUÍ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ			
ITEM	DESCRIPCION		VR. PARCIAL
2	COMPONENTE ELÉCTRICO		\$ 907.236.130
1,1	Equipos		\$ 639.376.957,00
1,2	Alimentadores		\$ 54.285.880,00
1,3	Redes		\$ 213.573.293,00
2	OBRA CIVIL		\$ 332.829.063
3	TELECOMUNICACIONES		\$ 192.368.130
3,1	Componente comunicaciones generación		\$ 62.377.013,00
3,2	Telemetría-medidores usuario final		\$ 129.990.517,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS			\$ 1.432.433.323
ADMINISTRACIÓN		21,00%	\$ 300.810.998
IMPREVISTOS (MINIMO 5%)		5,00%	\$ 71.621.666
UTILIDAD		3,00%	\$ 42.973.000
IVA		19,00%	\$ 8.164.870
TOTAL COSTO INDIRECTOS		29,00%	\$ 423.570.534
VALOR CONSTRUCCIÓN PROYECTO (COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS)			\$ 1.856.003.857
INSPECCIÓN RETIE (% SOBRE COSTOS DIRECTOS)		1,75%	\$ 25.067.583
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (% SOBRE COSTOS DIRECTOS)		1,00%	\$ 14.324.333
GESTIÓN SOCIAL (% SOBRE COSTOS DIRECTOS)		1,00%	\$ 14.324.333
VALOR TOTAL PROYECTO			\$ 1.909.720.106

NOVENA. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

DÉCIMA. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las **PARTES** han llegado a un acuerdo para modificar el **CONTRATO DG-082-2025** mediante **OTROSÍ No 01**, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Prorrogar el plazo del **CONTRATO** por el término de noventa y tres (93) días, es decir, hasta el 05 de octubre de 2025, y en consecuencia, modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** del CONTRATO la cual quedará así:

“CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto contrato, es el 05 de octubre de 2025, la suscripción del acta de inicio deberá darse máximo dentro de los 15 días calendario después de la firma del contrato.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución del CONTRATO se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previa aprobación de las pólizas y garantías exigidas en la Cláusula - Garantías del presente clausulado y los documentos de carácter técnico exigidos en la Cláusula - Documentos previos al acta de inicio del contrato del presente clausulado.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial
Arrecife. Torre 1, Oficina 804
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205
(601) 4672206
www.dispac.com.co



	OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DG-082 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

PARÁGRAFO 2: Las Partes entienden y aceptan que los plazos acá estipulados son determinantes para la correcta ejecución del CONTRATO, por lo que su incumplimiento por causas imputables al CONTRATISTA dará derecho a DISPAC S.A E.S.P a la aplicación de las sanciones previstas en el CONTRATO, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del mismo.”

SEGUNDA. Modificar la CLÁUSULA 4. VALOR el total de los costos directos ajustando el valor al presentado en la oferta del contratista por valor de \$1.432.433.323.

IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA PARA USUARIOS EN ZONAS RURALES DE GUACHALITO, MUNICIPIO DE NUQUÍ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ			
ITEM	DESCRIPCION		VR. PARCIAL
2	COMPONENTE ELÉCTRICO		\$ 907.236.130
1,1	Equipos		\$ 639.376.957,00
1,2	Alimentadores		\$ 54.285.880,00
1,3	Redes		\$ 213.573.293,00
2	OBRA CIVIL		\$ 332.829.063
3	TELECOMUNICACIONES		\$ 192.368.130
3,1	Componente comunicaciones generación		\$ 62.377.043,00
3,2	Telemetría-medidores usuario final		\$ 129.990.517,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS			\$ 1.432.433.323
ADMINISTRACIÓN 21,00%			\$ 300.810.998
IMPREVISTOS (MINIMO 5%) 5,00%			\$ 71.621.666
UTILIDAD 3,00%			\$ 42.973.000
IVA 19,00%			\$ 8.164.870
TOTAL COSTO INDIRECTOS			\$ 423.570.534
VALOR CONSTRUCCIÓN PROYECTO (COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS)			\$ 1.856.003.857
INSPECCIÓN RETIE (% SOBRE COSTOS DIRECTOS)			\$ 25.067.583
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (% SOBRE COSTOS DIRECTOS)			\$ 14.324.333
GESTIÓN SOCIAL (% SOBRE COSTOS DIRECTOS)			\$ 14.324.333
VALOR TOTAL PROYECTO			\$ 1.909.720.106

TERCERA. EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que la presente prórroga del plazo de ejecución del contrato, sus causas y motivaciones no le han generado costos adicionales y no es factor que afecte el equilibrio contractual, ni causa el reconocimiento de pagos adicionales diferentes a las sumas fijadas contractualmente; igualmente, el desarrollo de la presente prórroga suscrita en el **OTROSÍ NO. 01**, no le generan costos adicionales que afecten el equilibrio contractual.

CUARTA. El CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías previstas en la cláusula SEXTA del CONTRATO DG-082-2025 y presentarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente **OTROSÍ NO. 01** prórroga para su aprobación.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO DG-082-2025** continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las **PARTES**, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente Otrosí.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. Este Otrosí forma parte integral del **CONTRATO DG-082-2025**, y **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** aceptan como prueba de las actuaciones los

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial
Arrecife. Torre 1, Oficina 804
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205
(601) 4672206
www.dispac.com.co



	OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DG-082 DE 2025	Código	F10-14-32
		Versión	06
		Fecha	16/02/2024

registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
L. VILLEGAS 	L. VILLEGAS	J. JAIMES 	9	02

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (604) 6726172 – 01 8000 517777
Cel: 3223967477 – 3223967480

Bogotá: Av. Calle 26 No. 69d 91, Centro Empresarial
 Arrecife. Torre 1, Oficina 804
Tel: (601) 4672203 – (601) 4672204 – (601) 4672205
 (601) 4672206
www.dispac.com.co

